

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, el apoderado judicial del extremo activo, el 15 de marzo del presente calendario, cumplió con el requerimiento realizado, aportando el certificado de tradición actualizado respecto del inmueble identificado con el FMI No. 106-6362, evidenciándose que, efectivamente, el mismo ya se encuentra debidamente embargado.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	No. 533
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	255724089001-2020-00152
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado:	NAFER ORTIZ NIETO

Vista la constancia secretarial que antecede y, como quiera que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 106-6362, ubicado en La Dorada, Caldas, ya se encuentra debidamente embargado por cuenta de este proceso, según Certificado de Tradición anejo a la actuación; se dispone Comisionar a la Alcaldía de esa municipalidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Al funcionario comisionado se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y relevarlo en caso de ser necesario; al secuestre se le fija la suma de \$350.000 como honorarios por la asistencia a la diligencia y, se le requerirá para que presente informes mensuales del estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ